



Corpoboyacá

RESOLUCION 1762

(27 de mayo de 2025)

“Por medio de la cual se incorporan unos recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá para el Bienio 2025-2026”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial aquellas conferidas en virtud del artículo 160 de la ley 2056 de 2020, 2.1.1.3.2, 2.1.1.3.6 y 2.1.1.7.1 del Decreto 1821 de 2020 y considerando;

Que, a través de lo establecido en el Acto Legislativo 05 de 2011, fue creado el Sistema General de Regalías, cuerpo normativo que a su vez modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia.

Que, con la expedición del Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, se implementaron modificaciones sustanciales respecto del artículo 361 de la Constitución Política Colombiana, determinando nuevas disposiciones en lo que concierne al régimen de regalías y compensaciones. Asimismo, en virtud de la norma ibidem, se ordenó la emisión de una nueva Ley que canalizara e instrumentalizara los contenidos en este dispuestos.

Que, en cumplimiento de lo señalado, el 30 de septiembre fue expedida la Ley 2056 de 2020 misma que regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, la cual por disposición expresa de su artículo 1, tiene por objeto;

“(...) la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”

Que, el 31 de diciembre de 2020 fue expedido el Decreto 1821, cuerpo normativo que se constituye en el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual dentro las razones y fundamentos esbozados en su parte considerativa, justificó la necesidad de su expedición entre otras, en lo siguiente;

“(...) con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.

Que, el 8 de abril de 2021 la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo N° 03 *“Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías”* el cual a la fecha ha sido objeto de adición por parte de los Acuerdos N° 04 del 14 de octubre de 2021, N° 05 del 20 de octubre de 2021, N° 06 del 1 de marzo de 2022 y N° 07 del 26 de mayo de 2022, N° 10 del 20 de octubre de 2023 Y N° 12 del 21 de octubre de 2024, ahora bien, con la emisión del Acuerdo

Único del SGR se busca compilar; racionalizar; dictar directrices generales, procesos, lineamientos y criterios; adoptar metodologías y contar con un instrumento jurídico único por parte de la Comisión Rectora del SGR.

Que, el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, consagra el deber de las entidades beneficiarias de asignaciones directas y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías a incorporar en un capítulo presupuestal independiente para los recursos de esta naturaleza, los valores que perciban por dichos conceptos con ocasión de la aprobación de los proyectos respectivos, al respecto, señala la norma que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez (...).”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.2, dentro de las responsabilidades en cabeza de los actores del Sistema General de Regalías, se encuentra la de incorporar en sus presupuestos dentro de un capítulo independiente los recursos percibidos por este concepto, en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, al respecto señala la norma que:

“Los Órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un Capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo”.

Que respecto de la forma en la cual han de incorporarse estos recursos en el caso de las entidades ejecutoras, el artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 de 2020 preceptúa que:

“Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como



ejecutora del proyecto se incorporara al respectivo Capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un Capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el Capítulo independiente del presupuesto de cada Órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizaran la estructura del Capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto".

Que, con ocasión de la finalidad y funcionamiento del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías en entidades diferentes a las territoriales y designadas como ejecutoras, el artículo 2.1.1.7.1 del Decreto 1821 de 2020, define que:

"Los Órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un Capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. el presente Decreto.

El Capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1821 de 2020 contiene las disposiciones aplicables respecto de la vigencia del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías, al respecto señala la norma que:

*"Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República
Los Órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o sean designadas como ejecutoras*

de proyectos, podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda, para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir”.

Que en uso de sus potestades, especialmente las atribuidas a través de los artículos 36, 37 y 143 de la ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 y 4.1.1.1, 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá expidió la Resolución 1113 del 21 de abril de 2025 *“Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Implementación de la Red de Brigadas Ambientales comunitarias en los municipios localizados en la jurisdicción de Corpoboyacá Boyacá Identificado con Código BPIN 20253235000001 con cargo a los recursos de la Asignación Directa de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá para el Bienio 2025-2026 – Sistema General de Regalías”.*

Que el proyecto de inversión denominado *“Implementación de la Red de Brigadas Ambientales Comunitarias en los municipios localizados en la jurisdicción de Corpoboyacá Boyacá”* identificado con Código BPIN 20253235000001, contempla una inversión que asciende a los **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE** (\$ 584.389.335,93) con cargo a los recursos de la Asignación Directa de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá para bienio 2025-2026. Asimismo, por medio del artículo 2 de la Resolución 1113 del 21 de abril de 2025, se designó a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá como entidad pública ejecutora del mismo.

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas con aplicación al caso en concreto, es indispensable incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE** (\$ 584.389.335,93), monto que corresponde a los recursos de la Asignación Directa bienio 2025-2026, aprobados para el financiamiento del proyecto de inversión denominado *“Implementación de la Red de Brigadas Ambientales Comunitarias en los municipios localizados en la jurisdicción de Corpoboyacá Boyacá”* identificado con Código BPIN 20253235000001.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de ingresos del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá para el Bienio 2025-2026 la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE** (\$ 584.389.335,93), correspondientes a los recursos asignados en el marco del proyecto de inversión denominado *"Implementación de la Red de Brigadas Ambientales Comunitarias en los municipios localizados en la jurisdicción de Corpoboyacá Boyacá"* identificado con Código BPIN 20253235000001, así:

CÓDIGO RUBRO							NOMBRE RUBRO	VALOR
1							INGRESOS CORRIENTES	\$ 584.389.335,93
1	02						INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 584.389.335,93
1	02	6					ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 584.389.335,93
1	02	6	01	03			ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 584.389.335,93
1	02	6	01	03	01		ASIGNACIONES DIRECTAS	\$ 584.389.335,93
1	02	6	01	03	01	1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	\$ 584.389.335,93

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de gastos del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá para el Bienio 2025-2026 la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE** (\$ 584.389.335,93), correspondientes a los recursos asignados en el marco del proyecto de inversión denominado *"Implementación de la Red de Brigadas Ambientales Comunitarias en los municipios localizados en la jurisdicción de Corpoboyacá Boyacá"* identificado con Código BPIN 20253235000001, así:

OBJETO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	SUB - PROGAMA	BPIN		VALOR
00AD	3205	0900	20253235000001	Implementación de la Red de Brigadas Ambientales Comunitarias en los municipios localizados en la jurisdicción de Corpoboyacá Boyacá	\$ 584.389.335,93

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar del contenido de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, para el despliegue de las acciones enmarcadas en este Acto Administrativo.




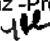


419

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES
Directora General

Elaboró: Cesar Augusto Suarez Rojas 
Revisó: Diana Carolina Galán/ Presupuesto  / María Fernanda Sáenz -Presupuesto 
Yulieth Alexandra Parra Roncancio / Subdirectora Administrativa y Financiera 
Rafael Leonado Rojas Azula / Secretario General 
Giovanny Rafael Viasus Quintero/ Subdirector Planeación y Sistemas de Información 

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES